



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RAZA AUTÓCTONA DE LIDIA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la solicitud de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RAZA AUTÓCTONA DE LIDIA para la aprobación de la modificación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne de vacuno de animales de la raza de lidia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RAZA AUTÓCTONA DE LIDIA (FEDELIDIA), presentó con fecha 22 de mayo de 2015, la solicitud para la aprobación del pliego de condiciones según el artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por la que se dictó la Resolución de esta Dirección General de 21 de diciembre de 2015 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RAZA AUTÓCTONA DE LIDIA, para la carne de vacuno de raza lidia.

SEGUNDO.- Que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RAZA AUTÓCTONA DE LIDIA, entidad que agrupa a las cinco asociaciones oficialmente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina lidia, ha presentado con fecha 2 de febrero de 2018 la solicitud para modificar el pliego de condiciones aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Producciones y Mercados, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal.

TERCERO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con lo dispuesto en el artículo 8.1.g) del Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

CUARTO.- Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos en el anexo II del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

QUINTO.- Que en el caso de la raza bovina lidia, no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, que contenga o consista en el nombre de esta raza.





SEXTO.- Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que son aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RAZA AUTÓCTONA DE LIDIA, para la carne, derivados cárnicos y subproductos de vacuno de raza lidia según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha federación el 2 de febrero de 2018, modificado por última vez el 1 de marzo de 2018, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución de esta Dirección General de 21 de diciembre de 2015 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RAZA AUTÓCTONA DE LIDIA, para la carne de vacuno de raza lidia según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 22 de mayo de 2015.

Tercero.- Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

EL DIRECTOR GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Fernando Miranda Sotillos

